

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. DE 2013.

Nº • 0 0 0 3 3 2

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S,”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta el Decreto 3930 de 2010, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar evaluación del estado de cumplimiento de las obligaciones requeridas mediante el Auto No. 000779 de agosto de 2011 y evaluar la documentación presentada por la empresa, se originó el concepto No. N° 00152 del 23 de Marzo de 2012, del cual se tiene lo siguiente:

“Que la actividad económica de la empresa consiste en la fabricación y comercialización de papeles y empaque de cartón corrugado. Las materias primas utilizadas son el papel, cartón corrugado, pegantes, almidón, y las tintas flexográficas y tipográficas.

Que el proceso productivo de la planta de Empaques Industriales de Colombia S.A.S., genera aguas residuales industriales y domésticas y lodos residuales. Las aguas residuales industriales son tratadas en una Planta de Tratamiento que opera en batch. Existe además un sistema alternativo de poza séptica en dos (2) etapas para las aguas residuales domésticas. Finalmente la empresa vierte puntualmente sus aguas residuales ya tratadas a la Laguna de Mesolandia. Cada dos (2) años la poza séptica es limpiada (succionada) y desinfectada por la firma Triple A S.A. E.S.P.

Que los lodos residuales generados son almacenados en tanques de 55 galones y entregados mensualmente a la firma Aseo Técnico de Soledad S.A., E.S.P. Según la persona que atendió la visita de seguimiento la empresa se encuentra inscrita en el registro de generadores de residuos peligrosos –RESPEL, aun no han realizado el cierre de formato periodo 2011.

Que en el proceso de elaboración de sellos (clises) a la impresión de la caja o empaque, la empresa Empaques Industriales de Colombia S.A.S., utiliza Percloroetileno o tetracloroetileno (C2Cl4); para revelar plancha de fotopolímeros se genera un remanente el cual es recuperado por el proveedor que es la empresa BONIVEL S.A. de Bogotá, igualmente Empaques Industriales de Colombia les retorna los envases-tanques o canecas metálicas- para su reutilización. La frecuencia con que se hace esta operación es cada tres (3) meses.

Que el proceso productivo de la empresa genera residuos ordinarios aprovechables y no aprovechables. La empresa hace separación de residuos en la fuente y cuenta con canecas rotuladas y clasificadas con colores para cada tipo de residuo. De acuerdo con la naturaleza del residuo se reciclan y se reutilizan. La recolección y disposición final de los residuos comunes (ordinarios) no aprovechables la realiza la empresa Aseo Técnico S.A. E.S.P. de Soledad.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

“Que la Empresa Empaques Industriales de Colombia S.A.S., en cumplimiento de la Resolución No.000152 del 2 de Abril de 2008, informó a la corporación mediante Radicado No. 008331 del 09/septiembre/2011 los resultados del estudio de caracterización de las aguas residuales industriales, domésticas y lodos del año 2010. El informe contiene los respectivos datos de campo y los resultados del estudio.

Que el monitoreo y la caracterización fue realizada por el Laboratorio Microbiológico Barranquilla,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
 AUTO No. N^o • 0 0 0 3 3 2 DE 2013.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S,”

<>CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS INDUSTRIALES.

CORRESPONDENCIA DE PUNTOS:

PUNTO 1: ENTRADA AL SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES
PUNTO 2: SALIDA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

IDENTIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS:

PUNTO 1: ENTRADA PTARI		PUNTO 2: SALIDA PTARI
MUESTRA N°	FECHA	MUESTRA N°
1	Julio 21 -2011.	2
3	Julio 22 -2011.	4
5	Julio 23 -2011.	6
7	Julio 25 -2011.	8
9	Julio 26 -2011.	10

Determinación In situ muestras compuestas a la Salida de la PTARI:

MUESTRA	FECHA	CAUDAL PROMEDIO (L/s)	TEMPERATURA (°C)	pH (unidades)	Oxigeno disuelto (mg/L)
2	21-07-2011	0,86	25,90	7,86	2,2
4	22-07-2011	0,79	29,80	7,20	3,79
6	23-07-2011	0,70	30,20	6,90	3,13
8	24-07-2011	0,76	30,90	7,08	3,09
10	26-07-2011	0,71	29,40	6,89	1,96

Parámetros evaluados: Resultados expresados en carga.

PUNTO 1: ENTRADA PTARI

ANÁLISIS	DIA 1:	DIA 2:	DIA 3:	DIA 4:	DIA 5:	PROMEDIO
MUESTRA	1	3	5	7	9	
DBO ₅ (kg/día)	157,28	128,70	55,82	65,59	84,44	98,37
DQO (kg/día)	503,50	406,43	204,42	282,38	324,73	340,29
Grasa y aceite (kg/día)	5,51	1,10	2,28	1,29	1,47	2,33
S. Disueltos (kg/día)	139,25	111,09	127,37	184,03	186,13	149,57
S. suspendidos Totales. (kg/día)	56,39	259,10	10,69	45,65	466,15	167,59

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. Nº • 0 0 0 3 3 2 DE 2013.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S,”

PUNTO 2: SALIDA PTARI

ANÁLISIS	DIA 1:	DIA 2:	DIA 3:	DIA 4:	DIA 5:	PROMEDIO
MUESTRA	2	4	6	8	10	
DBO5 (kg/día)	26,01	17,75	14,52	20,36	14,11	18,55
DQO (kg/día)	100,31	59,38	57,46	89,30	73,61	76,01
Grasa y aceite (kg/día)	0,08	0,40	0,48	0,62	0,07	0,33
S. Disueltos (kg/día)	67,77	34,13	16,69	30,24	33,13	36,38
S. suspendidos Totales. (kg/día)	2,67	1,64	2,18	1,31	2,21	2,00
Sólidos Totales (kg/día)	70,44	35,77	18,87	31,52	35,33	38,39
CAUDAL L/Seg.	0,86	0,79	0,70	0,76	0,71	--

Porcentaje de remoción en carga del Sistema de Tratamiento para aguas residuales Industriales-PTARI.

Tabla de Remoción.

ANALISIS	PROMEDIO PUNTO 1	PROMEDIO PUNTO 2	REMOCIÓN
UNIDAD	KG/día	Kg/día	%
DBO5	98,37	18,55	81,14
DQO	340,29	76,01	77,66
Grasas y Aceites	2,33	0,33	85,84
Sólidos Disueltos	149,57	36,38	75,68
Sólidos Suspendidos totales	167,59	2,00	98,81
Sólidos Totales	317,17	38,39	87,90

Que los resultados se comparan con el Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, en concordancia con el Artículo 76 del Decreto 3930 de 2010.

- El pH estuvo entre 6,89 y 7,86 unidades y la temperatura máxima fue de 30,90 °C. Estos valores cumplen con la norma para vertimientos.

- Las grasas y/o aceites presentaron una concentración de 5,09 mg/L.

- Los sólidos sedimentables presentaron concentración no detectable. Limite de detección 0,5 ml/L.

•El porcentaje de remoción en carga indica que se está cumpliendo con la norma

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
 AUTO No. DE 2013.

Nº • 0 0 0 3 3 2

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S,”

<>CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS DOMESTICOS.

CORRESPONDENCIA DE PUNTOS

PUNTO 1: ENTRADA AL SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS
PUNTO 2: SALIDA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

IDENTIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS:

PUNTO 1: ENTRADA PTARD

PUNTO 2: SALIDA PTARD

MUESTRA N°	FECHA	MUESTRA N°
1	Julio 21 -2011.	2
3	Julio 22 -2011.	4
5	Julio 23 -2011.	6
7	Julio 25 -2011.	8
9	Julio 26 -2011.	10

Determinación *in situ* muestras compuestas a la Salida de la PTARD:

MUESTRA	FECHA	CAUDAL PROMEDIO (L/s)	TEMPERATURA (°C)	pH (unidades)	Oxigeno disuelto (mg/L)
2	21-07-2011	0,26	28,5	7,63	1,59
4	22-07-2011	0,25	31,2	7,27	1,99
6	23-07-2011	0,26	30,31	7,25	2,9
8	24-07-2011	0,24	29,8	7,01	2,6
10	26-07-2011	0,24	29,43	7,18	2,78

Parámetros evaluados: Resultados expresados en carga.

PUNTO 1: ENTRADA PTARD.

ANÁLISIS	DIA 1:	DIA 2:	DIA 3:	DIA 4:	DIA 5:	PROMEDIO
MUESTRA	1	3	5	7	9	
DBO ₅ (kg/día)	0,33	0,54	0,18	0,38	0,51	0,39
DQO (kg/día)	0,75	0,99	0,44	0,70	1,05	0,79
Carbamatos (kg/día) metomil	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,00
ANÁLISIS	DIA 1:	DIA 2:	DIA 3:	DIA 4:	DIA 5:	PROMEDIO
Detergentes	0,01	0,0	0,0	0,0	0,08	0,02

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. No. 000332 DE 2013.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S,”

CAUDAL L/Seg	0,29	0,27	0,30	0,27	0,27	
--------------	------	------	------	------	------	--

PUNTO 2: SALIDA PTARD.

ANÁLISIS	DIA 1:	DIA 2:	DIA 3:	DIA 4:	DIA 5:	PROMEDIO
MUESTRA	2	4	6	8	10	
DBO ₅ (kg/día)	0,05	0,18	0,04	0,00	0,07	0,07
DQO (kg/día)	0,14	0,56	0,11	0,10	0,19	0,22
Carbamatos (kg/día) metomil	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Detergente (kg/día)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,001	0,0002
Grasa y aceite (kg/día)	0,02	0,02	0,02	0,04	0,02	0,02
Sulfuros (kg/día)	0,66	0,68	0,09	0,09	0,04	0,31
S. suspendidos Totales. (kg/día)	0,22	0,22	0,09	0,29	0,41	0,25
Sólidos Totales (kg/día)	6,38	5,62	5,75	6,47	7,46	6,34
CAUDAL L/Seg	0,26	0,25	0,26	0,24	0,24	

Porcentaje de remoción en carga del Sistema de Tratamiento para aguas residuales Domésticas-PTARD.

Tabla de Remoción.

ANÁLISIS	PROMEDIO PUNTO 1	PROMEDIO PUNTO 2	REMOCIÓN
UNIDAD	KG/día	Kg/día	%
DBO ₅	0,39	0,07	82,05
DQO	0,79	0,22	72,15
Carbamatos Metomil	0,00	0,00	Estable
Detergentes	0,02	0,0002	99,00
Grasas y Aceites	0,14	0,02	85,71
Sulfuros	0,40	0,31	22,50
Sólidos Suspendidos totales	1,53	0,25	83,66
Sólidos Totales	11,18	6,34	43,29

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 3 3 2** DE 2013.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S,”

DBO5	82,05%
Grasas y Aceites	83,66%
Sólidos Suspendidos totales.	85,71%

<> CARACTERIZACION DE AGUA DE LA LAGUNA Y LODOS.

PUNTO 1: LAGUNA, resultados expresados en concentración.

ANÁLISIS	DIA 1:	DIA 2:	DIA 3:	PROMEDIO
MUESTRA	1	2	4	
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	ND	ND	ND	0,00
DQO (mg O ₂ /L)	7,00	6,00	5,00	6,00
Grasa y aceite (kg/día)	ND	ND	ND	0,00
Materia orgánica (mg O ₂ /L)	5,47	4,69	3,91	4,69
NKT (mg N/L)	1,40	ND	ND	0,47
Nitrógeno Amoniacal (mgN/L)	ND	ND	ND	0,00
S. Sedimentables (ml/L)	0,50	ND	ND	0,17
S. suspendidos Totales. (ml/L)	108	14,0	32,0	51,3
Sólidos Totales (ml/L)	360	228	184	257

•El pH de la Laguna se encuentra entre 6,95 y 7,45 unidades. La temperatura máxima encontrada fue de 32,57 °C. Estos valores cumplen con la norma para vertimientos.

•No se detectó la presencia de grasas y/o aceites, DBO₅ ni Nitrógeno amoniacal.

•Los sólidos suspendidos presentaron una concentración promedio de 51,3 mg/L. La materia orgánica presentó una concentración promedio de 4,69 mg/L.

PUNTO 2: LODOS GENERADOS.

La muestra cumple con los valores de orientación. El residuo se considera no toxico ya que no contiene ninguna de las sustancias por encima de los niveles máximos permisibles en el lixiviado (Decreto 4741 de 2005, Tabla 3 Concentraciones máximas de contaminantes para la prueba TCLP-Prueba de lixiviado característico de toxicidad).

Que revisando el expediente No.2002-020, evaluando la documentación presentada se concluye que la empresa Empaques Industriales de Colombia S.A.S., anteriormente Empaques Industriales Colombianos S.A., renovó permiso de vertimientos líquidos, quedando sujeto al cumplimiento de unas obligaciones relacionadas con la caracterización de sus aguas residuales industriales y

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 3 3 2** DE 2013.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S,”

“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponerlas sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que el Artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.”*

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados”*.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública en la que deben participar el Estado y los particulares, y define que el medio ambiente esta constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto 3930 de 2010, establece en su artículo 44 que: *“Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.”*

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto”.

Que las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. Nº • 0 0 0 3 3 2 DE 2013.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S,”

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Empresa Empaques Industriales de Colombia S.A.S., con NIT No. 900.046.158-3, representada legalmente por el señor Mario Márquez Olier y ubicada en la Autopista al Aeropuerto frente al antiguo Aeropuerto -Soledad, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Seguir presentando semestralmente a la Corporación, los estudios de las caracterizaciones de sus aguas residuales Industriales, Domesticas y lodos residuales para su correspondiente evaluación.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 44 del Decreto 3930 del 25 de Octubre de 2010.- Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

SEGUNDO: El concepto técnico No. 000152 del 23 de Marzo de 2012, de hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se aplique las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67 y 68 de la 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la Dirección General de la Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

02 ABR. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL